

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2318 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.392 de 28 de Agosto del 2015, se adjudicó la propuesta pública para el “SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2015”, a la empresa GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 77.818.990-9.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.580 de 1 de Octubre de 2015, se aprobó los Servicios Extraordinarios N° 1 y N° 2, que se indican, correspondientes al contrato celebrado con la empresa GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 77.818.990-9, para el “SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2015”, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.392 de 28 de Agosto de 2015.

**DECRETO:**

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N° 195 de 19 de Noviembre de 2015, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 77.818.990-9, para el “SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2015”, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.580 de 1 de Octubre de 2015:

**“MODIFICACIÓN DE CONTRATO  
“SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2015”**

\_\_\_\_\_  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA

En Providencia, a 19 de Noviembre de 2015, entre LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida [REDACTED], y la empresa GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 77.818.990-9, representada por don **KABIR ELIAS ENGEL IZAK**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados en calle [REDACTED], en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.392 de fecha 28 de Agosto del 2015, la Municipalidad adjudicó a la empresa GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 77.818.990-9, la propuesta pública para el “SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2015”.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2318 / DE 2015.-

**TERCERO:** Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.580 de 1 de Octubre de 2015 se aprobó los Servicios Extraordinarios N° 1 y N° 2, que se indican, correspondientes al contrato celebrado con la empresa GLOVOX PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 77.818.990-9, para el “SERVICIO PRODUCCIÓN TÉCNICA ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2015”, adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.392 de 28 de Agosto de 2015:

	<u>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</u>
<b><u>SERVICIO EXTRAORDINARIO N° 1</u></b>	
DOS SET DE SERVICIO DE BACKLINE (SET A Y B)	\$ 4.956.350.-
<b><u>SERVICIO EXTRAORDINARIO N° 2</u></b>	
SERVICIO DE CATERING	\$ 4.956.350.-
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>\$ 9.912.700.-</b>

**CUARTO:** Se deja establecido el valor total de los Servicios Extraordinarios N° 1 y N° 2 es de \$ 9.912.700.- IVA incluido.-

**QUINTO:** Se deja establecido que el nuevo valor total del contrato asciende a la suma de \$67.312.700.- IVA incluido, considerando los Servicios Extraordinarios N° 1 y N° 2.-

**SEXTO:** Los Servicios Extraordinarios corresponden a un 17,27% del valor del contrato original.-

**SÉPTIMO:** Se deja establecido que los Servicios Extraordinarios regirán desde el 17 y hasta el 20 de Septiembre de 2015.-

**OCTAVO:** En garantía del fiel y oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar, a la firma del presente instrumento, una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía, COD. POL. 120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor total de la presente ampliación, es decir, por un total de \$991.270.- y con una vigencia igual a la garantía original del contrato, es decir, deberá tener una vigencia mínima hasta el día 23 de Diciembre de 2015.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

**NOVENO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2318 / DE 2015.-

**DÉCIMO:** El gasto se imputará a la:

Cuenta	: 22.08.011.001.030
Subprograma	: 03
Centro de Resultado	: 13.05.01

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Kabir Elias Engel Izak, consta de escritura pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, de fecha 13 de Abril del año 2015, celebrada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO TERCERO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

La presente Modificación de Contrato fue firmada con fecha 19 de Noviembre de 2015, por doña JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, Alcaldesa, y don KABIR ENGEL IZAK, Representante Legal.”.-

2.- Publíquese el presente Decreto y Modificación de contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



**EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO**  
Secretario Abogado Municipal (S)

  
MBB/YSA/das

**Distribución:**

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Gabinete de Alcaldía
- Archivo
- Decreto en Trámite N° \_\_\_\_\_/

  
**PAULINA BRITO ASTROSA**  
Alcaldesa (S)